

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 198/2023
Y SU ACUMULADAS 200/2023**

**PROMOVENTES: COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS Y PARTIDO
MOVIMIENTO CIUDADANO**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a once de enero de dos mil veinticuatro, se da cuenta al **Ministro Javier Laynez Potisek, instructor en el presente asunto**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Escrito y anexo de la delegada del Poder Legislativo del Estado de Baja California.	3401-SEPJF

Documentales enviadas mediante el sistema electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
Conste.

Ciudad de México, a once de enero de dos mil veinticuatro.

Agréguese al expediente para que surtan efectos legales el escrito y anexo de cuenta de la delegada del Poder Legislativo del Estado de Baja California, quien comparece con la personalidad que tiene reconocida en autos, mediante los cuales exhibe la documental que acompaña a su escrito, esto con fundamento en los artículos 11, párrafo segundo, 31, en relación con el 59 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por otro lado, toda vez que ha transcurrido el plazo legal de dos días naturales concedido a las partes para formular alegatos, según la certificación que existe en autos, sin que a la fecha se tenga constancia de su presentación electrónica o impresa ante este alto tribunal, con fundamento en el artículo 68, párrafo tercero, de la Ley Reglamentaria de la materia, **se cierra instrucción** a efecto de elaborar el proyecto de resolución correspondiente.

No pasa inadvertido que el escrito de cuenta está dirigido a la acción de inconstitucionalidad 138/2023; sin embargo, de los datos de identificación asentados en el mismo y del anexo que remite se desprende que los correctos corresponden a la presente acción de inconstitucionalidad y su acumulada, por lo cual procede a subsanar el error en la cita del expediente, sirviendo de apoyo la tesis de rubro: ***“PROMOCIONES DE LAS PARTES. PARA SUBSANAR EL ERROR EN LA CITA DEL NÚMERO DE EXPEDIENTE AL QUE SE DIRIGEN O DE CUALQUIER OTRA REFERENCIA DE IDENTIFICACIÓN, EL JUZGADOR DEBE ATENDER A LOS DEMÁS DATOS QUE CONTIENEN.”***¹

Finalmente, con apoyo en el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Javier Laynez Potisek**, quien actúa con el Licenciado Eduardo Aranda Martínez, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este alto tribunal, que da fe.

LISA/EDBG

¹ **Tesis: 1a./J.3/2004**, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, tomo XIX, marzo de dos mil cuatro, página 264, registró 181893.

